

Radicado: 05001-31-03-016-2021-00436-00

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno

Correo del despacho: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teniendo en cuenta la solicitud que obra en el escrito demandatorio, se decreta el embargo del 50% del dominio del bien inmueble identificado con el folio de matrícula N° 001-1120412. Líbrese el oficio pertinente.

Una vez registrado el embargo del inmueble antes citado, se ordena comisionar a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín, atendiendo a lo acordado PCSJA19-11192 del C.S.J, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro y se le hará saber que de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del C.G.P., este auto contiene implícitamente la orden de allanar, si fuere necesario. Facultándolo para posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo en caso de ser necesario, de la lista oficial.

Como secuestre se nombra a Gerenciar y Servir S.A.S., quienes se ubican en la Calle 52 49-61 oficina 404 de Medellín, teléfono 322-10-69 y 321-780-88-44. Correo electrónico; gerenciaryservir@gmail.com. Infórmesele su nombramiento, el cual gestionará la parte interesada.

Notifíquese



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

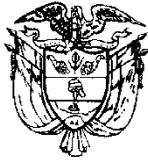
e.m.b.d.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD

Medellín, 02 de diciembre de 2021 en
la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 144,
fijados a las 8:00a.m.



María Alejandra Cuartas López
Secretario(a)



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Oficio: 2681
Radicado: 05001-31-03-016-2021-00436-00
Noviembre 30 de 2021

Señores
Oficina de Instrumentos Públicos zona sur
Correo electrónico: documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co

Comunico a usted que, dentro del proceso ejecutivo singular incoado por Bancolombia S.A., con NIT. 890-903-938-8 contra el señor Rolando Antonio Posada Flórez con cedula de ciudadanía N°72'242.965, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo del 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula N° 001-1120412.

Sírvase proceder de conformidad, registrando la medida y expidiendo a costa del interesado el certificado atinente a la situación jurídica de los referidos inmuebles, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 593, del Código General del Proceso.

Atentamente

María Alejandra Cuartas
María Alejandra Cuartas López
Secretaria



e.m.b.d.